



RADICACION: 2021 - 427  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: PEDRO MANUEL NUÑEZ BARRIOS  
DEMANDADO. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR – PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

Barranquilla, Atlántico 21 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 19 de julio de 2022, se notificó a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. La primera contestó el día 02 de agosto de 2022, la segunda el día 03 de agosto de 2022 y la última el 04 de agosto de la misma anualidad. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR – PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

**Primero:** Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR – PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.



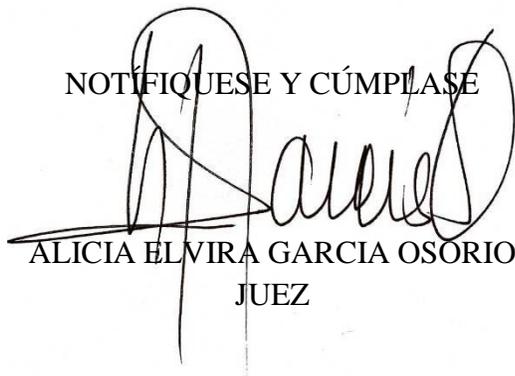
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

**Segundo:** Fijar el 10 de agosto de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Tercero:** Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S. siendo sustituta la abogada GRACE ALEXANDRA MENDOZA AHUMADA; en calidad de apoderado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ y como apoderado judicial de PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a VT SERVICIOS LEGALES siendo sustituta la abogada MARTHA LUCIA DEL VALLE VÁSQUEZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Quinto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 22-06-2023 se notifica auto de fecha 22-06-2023

Por estado No. 101 \_\_\_\_\_

El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo